

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



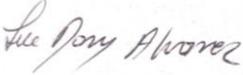
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO	44
RADICADO	05 368 31 84 001 2013 00149 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	DERLY MARLLORY PELÁEZ VALLEJO en representación de MIGUEL ÁNGEL Y SUSANA RODRÍGUEZ PELÁEZ
DEMANDADO	JESID AUGUSTO RODRÍGUEZ PIMIENTA
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO ORDENA LEVANTAR MEDIDAS

En atención a que en el escrito enviado al correo institucional del despacho por profesional del Derecho, que representa a los señores MIGUEL ÁNGEL Y SUSANA RODRÍGUEZ PELÁEZ, se solicitó el desistimiento de la demanda de la referencia, la terminación del proceso y además el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado en el proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado a su favor, tema este último del cual este despacho por error involuntario no hizo pronunciamiento alguno en auto del 11 de marzo de 2024, se procede a ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto 472 del 2 de diciembre de 2013, notificadas a la Central de Riesgo - Cifin mediante oficio 842 del 10 del mismo mes y año, y a Migración Colombia mediante oficio 843 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 015 fijado hoy 15 DE MARZO DE 2024 en la página WEB de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria.-</p>
--